



**Departamento de Boyacá**  
**Gobernación**

**RESOLUCIÓN No. 126 DE**  
**( 27 DIC 2021 )**

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la Fundación para la rehabilitación y educación especial SUPERAR.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la constitución política; Artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, compilados por el Decreto 1066 de 2015 y 525 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decretos departamentales 326 de 2017 y 076 de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Número 0376 del 24 de diciembre de 1990, emanada por la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR, con domicilio en Duitama (Boyacá).

Que mediante las resoluciones Número 159 del 14 de noviembre de 2016, 003 del 08 de enero de 2019 y 125 del 21 de agosto de 2019, proferidas por la Gobernación de Boyacá, se ordena la aprobación de reforma estatutaria.

Que la Representante Legal de la fundación, señora Claudia Cecilia Rojas Cristancho, solicitó a este despacho mediante correo electrónico, con radicado E-2021-031419-VU de fecha 18 de noviembre de 2021, la inscripción de Dignatarios elegidos en Asamblea general extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021, dado a que el término de la anterior junta directiva vencerá el día 31 de diciembre de 2021.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, y el decreto 525 de 1990 respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

Que por las razones expuestas y una vez el director de participación y acción comunal revisa que se cumple con los requisitos jurídicos y fácticos, es del caso inscribir los dignatarios de la Fundación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Inscribir como Dignatarios de la FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR, con domicilio en Duitama (Boyacá), según estatutos a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

Presidente:

GUILLERMINA CHAPARRO PARRA  
C.C. No 23.855.715 de Paipa



Departamento de Boyacá  
Gobernación -

RESOLUCIÓN No. 126 DE \_\_\_\_\_  
( 27 DIC. 2021 )

Secretaria: CLARA CECILIA CAMARGO GUERRA  
C.C. No.46.363.817 de Sogamoso

Tesorera: GALYA MORENO PEREIRA  
C.C. No. 23.556.035 de Duitama

**ARTICULO SEGUNDO.** Tener como revisor fiscal y revisor fiscal suplente de la FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR, según estatutos a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022:

Revisor Fiscal: MERCEDES DEL CARMEN PEDRAZA LEON  
C.C. No. 46.668.739 de Duitama

Revisor Fiscal Suplente: ZORAIDA MILLAN BARRERA  
C.C. No. 24.080.257 de Soatá

**ARTICULO TERCERO.** Tener como Representante Legal de la fundación a CLAUDIA CECILIA ROJAS CRISTANCHO, con cédula de ciudadanía No. 46.663.992 de Duitama, según estatutos a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

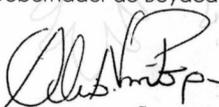
**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 27 DIC. 2021

  
RAMIRO BARRAGÁN ADAME  
Gobernador de Boyacá

  
EMED OFELIA NIÑO PAIPA

Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

Revisó:  JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA  
Director de Participación y Acción Comunal  
Proyectó: Joana Andrea Camargo Puyo  
Profesional contratista